



En la Ciudad de Lima a diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años.

SEDEO QUINTO, VINTE
MARAVEDIS, ALO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Medio de Agua dulce, tres cuartos y el de Salada
En maravedis, con Reflexion a d' Inveniente
que han tomado los Comendados y Donas, desde
el Treinta y cinco de Setenta y cinco, para
Encargar los cumplimientos a el Aguacil ma
ior y Ministro de la Audiencia. Venen
do por esta Ciudad Acuerdo de parte de oficio
al Camo de la Gobernador a los fines que se
dixeron.

Sob. Nubes.

Vire en este Arguamamiento, una R^a de Cedula
de S. M. y Señora de die. R^a y Suprema Comen. o.
hecha en 8.º de Febrero de veinte de Junio pasado
de este año, por la qual se dio a la Mage. (Dios
le que) crear Catorce Millones, fuesen ciento no
venta y nueve mil y quinientos Dey de a
ciento veinte y ocho cuartos cada uno, en me
dio de a trescientos Dey, en la conforma
miras a Sen dha R^a de Cedula de Carga. Ven
tando para Ciudad Acuerdo de que, y Cumpla
En todo y por todo, el contenido de dha R^a de Cedula
R^a, y como en ella se refiere.

Sobre Decretos Vire en este Arguamamiento una R^a de Cedula
de la Mage. (Dios le que) he fha en Aranjuez
a diez de Junio pasado de este año, por la qual se

